(AUTORIZAR A LA TESORERÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, PARA UTILIZAR LOS SALDOS Y/O REMANENTES DE LOS BONOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA)

ACUERDO MINISTERIAL Nº. 019-2022, aprobado el 20 de diciembre de 2022

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 241 del 23 de diciembre de 2022

ACUERDO MINISTERIAL No. 019-2022

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

ı

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Tesorería General de la República, está facultado para utilizar los saldos y/o remanentes de las series creadas de los Bonos de la República de Nicaragua para cumplir con las metas de financiamiento interno del Presupuesto General de la República del año 2023.

Ш

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Publico autorizó la creación de Bonos de la República de Nicaragua mediante **Acuerdo Ministerial No. 014-2018 y Acuerdo Ministerial No. 13-2018** en la que se acuerda la creación de los instrumentos financieros denominados "Bonos de la Republica de Nicaragua" estandarizados y desmaterializados que serán emitidos y pagados en moneda extranjera, ambos con fecha 24 de octubre de 2018 y publicados en la Gaceta Diario Oficial No. 209 del 29 de octubre de 2018.

Ш

Que el comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en Sesión Ordinaria No. 807 del periodo del 05 al 09 de diciembre de 2022, por unanimidad de votos autorizó utilizar saldos y/o remanentes de los Bonos de la República de Nicaragua para cumplir las metas de financiamiento interno del presupuesto General de la República del año 2023.

I۷

Que los saldos disponibles pendiente de colocar de las Series de Bonos de la República de Nicaragua al año 2022, forman parte de las Series de Valores Gubernamentales para financiamiento interno del Presupuesto General de la República del año 2023.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren el artículo 21 el Texto de Ley Nº. 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 35 del 22 de febrero del 2013 y sus reformas; Ley Nº. 477, "Ley General de Deuda Pública", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 236 del 12 de diciembre del 2003; Decreto Nº. 2-2004, "Reglamento de la Ley No. 477, Ley General de Deuda Pública", publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 21 del 30 de enero del año 2004 y sus Reformas; Ley Nº. 5 87, "Ley de Mercado Capitales", publicada en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 222 del 15 de noviembre del año 2006, Ley Nº 1139, "Ley Anual de Presupuesto General de la República 2023", publicada en La Gaceta Diario Oficial Nº. 221 del 24 de noviembre del 2022, y Disposiciones administrativas emitidas por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y por el Banco Central de Nicaragua.

ACUERDA:

PRIMERO: Autorizar a la Tesorería General de la República, para utilizar los saldos y/o remanentes de los Bonos de la República de Nicaragua al año 2022, conforme el siguiente detalle:

SERIE EMITIDA EN EUROS Y PAGADERA EN EUROS:

CÓDIGO DE LA EMISIÓN		FECHA DE VENCIMIENTO	SALDOS DISPONIBLES EN EUROS
BRN-25-09-25	25/09/2018	25/09/2025	103,000,000.00

La colocación de Bonos de la República de Nicaragua con cargo a este código de emisión se efectuará conforme a la meta de financiamiento interno del Presupuesto General de la República del año 2023.

SEGUNDO: Los Valores Gubernamentales se colocarán en tramos a través de Subastas Competitivas, estas se efectuarán en el Banco Central de Nicaragua los días miércoles de cada semana o el día que disponga el Comité de Operaciones Financieras (COF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

TERCERO: El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. **(f) Iván Acosta Montalván**, Ministro.